


INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

 Av. Belgrano 774 (C1092AAU) C.A. de Buenos Aires, Argentina - Tel / Fax 011-5555-8500
 www.institutoasegurador.com.ar

SOLICITUD DE SEGURO DE CAUCION PARA GARANTIA DE ALQUILERES

Canal Nivel 1 _____ Plan _____ Canal Nivel 2 _____ Plan _____ Canal Nivel 3 _____ Plan _____ Canal Nivel 4 _____ Plan _____

DATOS DEL TOMADOR - LOCATARIO

Nombre y Apellido o Razón Social: _____ Fecha nacimiento o inicio _____

D.N.I.: _____ C.U.I.T.: _____ I.V.A. _____

N° I.I.B.B.:(*) _____ Categoría I.I.B.B.: _____

Domicilio declarado para notificaciones (**):

Calle: _____ N° _____ Piso: _____ Dpto: _____ Cod Postal: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Email: _____

Empleador: _____ C.U.I.T.: _____

Fecha de ingreso al empleo _____ Remuneracion mensual _____

Empleador anterior _____ C.U.I.T.: _____

Fecha de ingreso _____ Causa del distracto: _____

INMUEBLE ANTERIOR LOCADO:

Locador:: _____ D.N.I o C.U.I.T.: _____ Teléfono de contacto: _____

Bancos con los que opera

 Bancos CBU

 Bancos CBU

 Tarjetas de creditos con las que opera:
DATOS DEL CO-TOMADOR (Grupo Familiar)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____ Fecha nacimiento o inicio _____

D.N.I.: _____ C.U.I.T.: _____ I.V.A. _____

N° I.I.B.B.:(*) _____ Categoría I.I.B.B.: _____

Domicilio declarado para notificaciones (**):

Calle: _____ N° _____ Piso: _____ Dpto: _____ Cod Postal: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Email: _____

Empleador: _____ C.U.I.T.: _____

Fecha de ingreso al empleo _____ Remuneracion mensual _____

Empleador anterior _____ C.U.I.T.: _____

Fecha de ingreso _____ Causa del distracto: _____

INMUEBLE ANTERIOR LOCADO:

Locador:: _____ D.N.I o C.U.I.T.: _____ Teléfono de contacto: _____

Bancos co los que opera

 Bancos CBU

 Bancos CBU

 Tarjetas de creditos con las que opera:

(**) Puede ser el domicilio de la unidad locada u otro en la misma jurisdiccion o en la misma Ciudad Autonoma de Buenos Aires.



INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Av. Belgrano 774 (C1092AAU) C.A. de Buenos Aires, Argentina - Tel / Fax 011-5555-8500
www.institutoasegurador.com.ar

DATOS DEL LOCADOR

Nombre y Apellido o Razón Social: _____ Fecha nacimiento o inicio _____
D.N.I.: _____ C.U.I.T.: _____ I.V.A. _____
N° I.I.B.B.:(*) _____ Categoría I.I.B.B.: _____
Calle: _____ N° _____ Piso: _____ Dpto: _____ Cod Postal: _____ Localidad: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Email: _____

DATOS DEL INMUEBLE A LOCAR Y DE LA LOCACION

Calle: _____ N° _____ Piso: _____ Actividad _____
Cod Postal: _____ Localidad: _____ Metro Cuadrados _____
DESTINO DEL INMUEBLE: PARTICULAR LOCAL OFICINA
Período de Locación del ALQUILER: _____ Inicio: _____ Fin: _____
Monto del ALQUILER INICIAL: _____ Cambio de alquiler cada: _____ meses Monto total del contrato de locación:\$ _____
DE LOS GASTOS,EXPENSAS E IMPUESTOS:
Monto de gastos mensual: _____ Monto total de gastos durante el contrato de locación:\$ _____
DEL DEPOSITO EN GARANTIA:
Meses de alquiler del deposito: _____ meses

Vigencia del Seguro: Inicio: _____ Fin: _____

Suma asegurada "Garantía de Alquileres"\$ _____ Suma asegurada "Sustitución Deposito en Garantía"\$ _____

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION PARA GARANTIA DE ALQUILERES

CONDICIONES PARA EL CASO DE ACEPTACION DE ESTA SOLICITUD - CONVENIO DERECHO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1º) El asegurador podrá, a su elección, exigir al Tomador la inmediata liberación de la fianza asumida por la emisión de la póliza, y/o exigirle de inmediato y por anticipado el pago del importe garantizando al Asegurado, y/o solicitar medidas precautorias sobre los bienes del Tomador hasta cubrir las sumas aseguradas, en los siguientes casos:

- Cuando medie reticencia o falsa declaración incurrida por el Tomador al solicitar el seguro.
- Cuando el Asegurador considere fundadamente que la conducta o solvencia del Tomador de este seguro, evidencia su ineptitud para cumplimentar las obligaciones contraídas con el Asegurado.
- Cuando el Tomador no cumpla con cualquiera de las otras obligaciones que en particular se expresan en el Art. 4 del presente convenio.
- En general, cuando concurra cualquiera de los supuestos enumerados en el Art 2026 del Código Civil.

El Asegurador podrá, a efectos de hacer efectivo los derechos que se le acuerden en este artículo, iniciar todas las acciones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias, y en especial podrá solicitar embargos, inhibiciones especiales o generales, y cuantas otras medidas precautorias crea necesario, para lo cual el Tomador presta ya su conformidad.

2º) En caso de que el Asegurador obtenga del Tomador por anticipado el importe garantizado al Asegurado, podrá depositarlo a la orden de este último, para obtener así su liberación. Si así no lo hiciera, dicho importe solo será devuelto al Tomador, sin intereses -de no producirse el siniestro-, cuando el Asegurador quede legalmente liberado de la fianza otorgada.



INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Av. Belgrano 774 (C1092AAU) C.A. de Buenos Aires, Argentina - Tel / Fax 011-5555-8500
www.institutoasegurador.com.ar

3º) Queda entendido que las medidas precautorias a que se hace referencia en el Art. 1º se mantendrán mientras no se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el Tomador, con intervención y conformidad del Asegurado, libere al Asegurador de la fianza otorgada.
- b) Que el Tomador cancele su obligación ante el Asegurado, lo que deberá ser fehacientemente comunicado a éste.
- c) Que el Asegurador obtenga la entrega del importe total garantizado al Asegurado.

4º) Serán obligaciones del Tomador hacia el Asegurador:

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Asegurado amparadas por la garantía solicitada.
- b) Dar aviso al Asegurador, dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantee en relación con el punto anterior.
- c) Dar aviso al Asegurador de cualquier eventualidad que mediata o inmediatamente, pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir sus obligaciones.
- d) Suministrar al Asegurador la información que este requiera sobre el riesgo en curso.

5º) El Tomador deberá contestar la intimación de pago que le efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma las excepciones y defensas que le competan, todo lo cual deberá comunicarlo dentro de las 48 horas al Asegurador juntamente con las pruebas con que cuenta. La notificación de las defensas no implica aceptación de las mismas, pero ninguna excepción, defensa o prueba que en dicho plazo no haya sido opuesta al Asegurado y notificada al Asegurador podrá ser posteriormente opuesta por el Tomador contra el Asegurador cuando ese haga uso de la facultad que le confiere, el artículo 8º de este convenio. Cuando el Tomador cuestionare su responsabilidad ante el Asegurador y este no obstante, intimare el pago al Asegurador, este podrá efectuar el mismo sin necesidad de oponer las defensas a que se creyere con derecho el primero. El pago realizado en estas condiciones no afectará en manera alguna el recurso que, en virtud cabe al Asegurador contra el Tomador. Cuando el Asegurador lo juzgue conveniente podrá asumir la representación del Tomador en estos procedimientos para lo cual este otorgará los poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida.

MODIFICACION DEL RIESGO

6º) Salvo las especialmente previstas por las leyes o la normativa existente, el Asegurador no reconocerá ninguna alteración o modificación posterior de las convenciones entre el Tomador y el Asegurado, tenidas en cuenta por el Asegurador para emitir la póliza, salvo expresa conformidad previa otorgada por escrito.

PREMIO DEL SEGURO

7º) El Tomador queda obligado a abonar al Asegurador además del premio inicial las sucesivas facturas que el Asegurador emita hasta la finalización total del riesgo. Dichas facturas deberán ser abonadas por el Tomador antes de la fecha inicial de cada periodo facturado.

El Tomador queda asimismo obligado a abonar el premio correspondiente a los ajustes practicados en virtud a lo establecido en el Art. 4º de las Condiciones Generales de la póliza solicitada.

REPETICION Y SUBROGACION

8º) Todo pago que se vea compelido a efectuar al Asegurado como consecuencia de las responsabilidades asumidas dará derecho al Asegurador para repetirlo del Tomador, sus sucesores o causahabientes, acrecentado de los intereses respectivos.

Cuando el incumplimiento del Tomador fuera imputable a su mala fe, culpa o negligencia, el Asegurador tendrá, derecho a exigir, además daños y perjuicios. Asimismo, el Asegurador subroga al Tomador en todos sus derechos y acciones para repetir de terceros responsables las sumas indemnizadas.

JURISDICCION

9º) Las cuestiones que pudieran surgir entre el Tomador y el Asegurador se substanciarán ante los tribunales ordinarios del domicilio del Asegurador, con renuncia de las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

COMUNICACION Y TERMINOS

10º) Toda comunicación deberá efectuarse por carta documento o telegrama y los términos solo se contarán por días hábiles.

Firma Co-Tomador

Firma Tomador

CERTIFICACION DE FIRMA